



RESOLUCIÓN No. 2738 - 19 JUL 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, UBICADA EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11 - 30 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 3 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

RESOLUCIÓN No. **2738**

19 JUL 2019

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, UBICADA EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11 – 30 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Que mediante Resolución No. 039 de 03 de noviembre de 1927, emanada del Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la institución denominada **INSTITUTO COLOMBIANO PARA CIEGOS**.

Que mediante Resolución No. 24328 del 22 de diciembre de 1983, emanada del Ministerio de Justicia, se aprobó reforma general a los estatutos de la entidad denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**.

Que mediante Resolución No. 3297 del 09 de octubre de 2015, emanada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció la Personería Jurídica No. 039 de 03 de noviembre de 1927, emanada del Ministerio de Justicia, al **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**.

Que mediante Resolución No. 1303 del 08 de julio de 2014, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**.

Que mediante Resolución No. 4123 del 18 de julio de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**.

Que el señor **ALONSO AHMED JARAMILLO CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.435.886 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2018-259517-1100 del 18 de mayo de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la carrera 12 Este No. 11 – 30 Sur, en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad de Internado.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2018-367139-1100 del 27 de junio de 2018, la Dirección Regional Bogotá ICBF, solicita a la Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF, la Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y Modalidades, siendo este aprobado mediante Acta de reunión o comité No. 38, para que en la misma sede la institución denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**, desarrollara la modalidad Internado y Externado Jornada Completa.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2018-377167-1100 de fecha 04 de julio de 2018, esta Dirección ICBF Regional Bogotá solicitó a la Representante Legal de la institución denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes

2 páginas de 6



RESOLUCIÓN No. 2738

19 JUL 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, UBICADA EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11 – 30 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que el Hospital de San Cristóbal emite concepto sanitario FAVORABLE de fecha 14 de marzo de 2018 para el inmueble ubicado en la carrera 12 Este No. 11 – 30 Sur Barrio San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de Medicina General, Nutrición y Dietética, Psicología, Fisioterapia y Fonoaudiología y/o Terapia del Lenguaje, para la sede identificada con código 1100126774 del Ministerio de Salud.

Que la Institución denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-071086-1100 de fecha 18 de julio de 2018, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, soportado mediante acta de visita, las cuales fueron efectuadas los días 26 de junio y 05 y 12 Julio de 2018, para la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 12 Este No. 11 – 30 Sur Barrio San Cristóbal en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**, en el cual se considera viable **RENOVAR** Licencia de Funcionamiento Bienal para desarrollar la modalidad Internado y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se conceptuó:

“Como resultado de lo anterior, el equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Bogotá, asignado, establece que el INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, cumple, con los requisitos legales, financieros, técnico – Administrativos, conformados por el componente de Nutrición y salud, infraestructura, Proceso de atención y Talento humano; por lo tanto el concepto es favorable y es viable renovar la Licencia Bienal para la modalidad internado, con una capacidad instalada de 160 cupos”.

Que mediante memorando radicado bajo el No. S-2018-393512-0101 de fecha 11 de julio de la anualidad, la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos de la Dirección de Protección, instruyó directriz a las Direcciones Regionales en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN No. 2738 - 19 JUL 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, UBICADA EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11 - 30 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

"Con base a la modificación que realizó la Ley 1878 de 2018 a la Ley 1098 de 2006 frente a la no apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en los casos de inobservancia, las modalidades establecidas para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes aplicarían únicamente para amenaza o vulneración de derechos, lo cual está incluido en el ajuste y actualización de los lineamientos técnicos del modelo y modalidades, proceso que se encuentra en implementación y con fecha de finalización durante el mes de marzo de 2019, sin embargo, mientras dicho proceso se da, se solicita que, en el marco de la implementación de la Ley, cuando se haga referencia a la población a atender en los diferentes documentos expedidos a partir de la fecha, sea en el marco de la amenaza y/o vulneración de derechos, teniendo en cuenta que la vigencia de la Ley fue posterior a la expedición de los lineamientos".

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos de otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Bogotá, según el concepto emitido se determina el cumplimiento de los requisitos exigidos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones la 3435 de 2016 y la 9555 del 16 de septiembre de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General, las cuales reglamentan la función del ICBF para otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento y lo establecido en la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018, para que la Institución desarrolle la modalidad Internado.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 12 Este No. 11 - 30 Sur Barrio San Cristóbal en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Internado para la atención a Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad mental cognitiva, con sus derechos amenazados o vulnerados. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Con una capacidad instalada de cincuenta y ciento sesenta (160) cupos.



RESOLUCIÓN No. 2738

19 JUL 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, UBICADA EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11 – 30 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 12 Este No. 11 – 30 Sur Barrio San Cristóbal, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro del plazo la Institución denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el

5 páginas de 6

RESOLUCIÓN No. **2738** 19 JUL 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA, UBICADA EN LA CARRERA 12 ESTE No. 11 – 30 SUR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

destinatario, se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO:


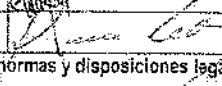
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 JUL 2018


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		19/07/2018
Revisó:	Gracia Emilia Ustariz Beñeño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		19/07/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), hora 3:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **ALONSO AHMED JARAMILLO CONTRERAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.435.886 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS FUNDACIÓN JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2738 del 19 de julio de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "*Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la Institución denominada Instituto para niños ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina, ubicada en la carrera 12 Este No. 11 – 30 Sur en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado*".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador

ALONSO AHMED JARAMILLO CONTRERAS
C.C No. 19.435.886 de Bogotá

ELIANA GARCIA MENESES
Abogada - Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2738 del 19 de julio de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.



19435886

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico:

FIRMA Y C.C. _____





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintitrés (23) del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente el señor **ALONSO AHMED JARAMILLO CONTRERAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.435.886 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS JUAN ANTONIO PARDO OSPINA**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2738 del 19 de julio de 2018, *"Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la Institución denominada Instituto para niños ciegos Fundación Juan Antonio Pardo Ospina, ubicada en la carrera 12 Este No. 11 – 30 Sur en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado"*, emanada de la Dirección Regional Bogotá ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de las Resolución No. 2738 del 19 de julio de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar Garcia Meneses – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá